



Código de

**Conducta Institucional**

**Banco de La Pampa**

## Mensaje del Directorio

Esta publicación contiene las afirmaciones de principios sobre las normas de Conducta Institucional, fijadas por el Banco de La Pampa S.E.M., y ha sido preparada con la finalidad de que lleguen fielmente a conocimiento de todos sus empleados.

Los objetivos del negocio establecen claramente el compromiso de desarrollar las transacciones comerciales de acuerdo con las más altas normas de conducta, trabajando con eficiencia y empeño, como corresponde a una organización cuyo comportamiento será respetado en todo el ámbito de sus negocios.

El Banco desarrolla sus negocios en entornos competitivos y de variada índole.

A los efectos de lograr una gestión exitosa, se requiere aplicar continuamente nuevos y flexibles medios para alcanzar los objetivos comerciales propuestos.

Sin embargo, ello no impide mantener, con rigurosidad, una línea de comportamiento que exige que todas las operaciones se ajusten a las normas adoptadas por la empresa.

Esto facilitará la consolidación de una reputación que finalmente nos permitirá alcanzar la “excelencia” buscada.

Es fundamental que todo el personal comprenda cuál es la responsabilidad que le compete en el cumplimiento de las normas y procedimientos fijados en los parámetros éticos de la empresa.

Luego de leerlos, y en la eventualidad de que existan dudas, agradeceremos se efectúen todas las consultas necesarias sobre la aplicación de las mismas.

También es importante destacar que a ninguna persona dentro de la empresa se le ha delegado autoridad para hacer excepciones en este sentido.

Las disposiciones son extensivas a todos y cada uno de nosotros independientemente de dónde nos encontremos y de cuáles sean nuestras responsabilidades.

Su efectiva aplicación redundará en beneficio de cada empleado en particular y del Banco en general.

Muchas Gracias

Directorio

## Código de Conducta Institucional

### Objetivos

El presente Código de Conducta Institucional servirá de guía a todas las personas que se desenvuelven en el Banco de La Pampa S.E.M. y de referencia general sobre el tipo de conducta que debe esperarse en la entidad sobre su desempeño institucional.

En este sentido, explicita normas y principios de necesaria observancia, clarificando criterios y metodologías para precisar y ajustar aspectos futuros en este terreno.

Las premisas y normas de conducta contenidas en el presente Código no excluyen otras no enunciadas expresamente, pero que surgen del digno, correcto y razonable desempeño de tareas y funciones, por ello, no debe entenderse o interpretarse que este Código admite lo que no prohíbe expresamente.

Consecuentemente, es necesario señalar que estos principios deberán ser conocidos y aceptados por todos los integrantes de la organización empresarial como un requisito fundamental para el desempeño de sus responsabilidades, y constituyen directivas que se deberán observar en nuestras actividades diarias.

Tales premisas, tienen como objetivo orientar la actuación de los integrantes de la comunidad empresarial y dar fundamento a su imagen tendiendo a consolidar una reputación confiable y sustentable en el mercado financiero en particular y en la sociedad en general.

### Ámbito de Aplicación

El presente Código se aplica a todas las personas vinculadas por función, contratos de trabajo, proveedores o beneficiarios de pasantías del Banco de La Pampa S.E.M.

### Premisas Básicas

El Banco de La Pampa S.E.M. reviste la calidad de Banco Comercial Minorista, de cobertura regional, con servicios financieros innovadores y de alta calidad, que generan valor para nuestros accionistas, empleados, clientes y la sociedad en su conjunto.

La entidad financiera se focaliza en brindar soluciones eficientes a las necesidades de evolución de los individuos y familias, de las Pequeñas y Medianas Empresas y del Sector Agropecuario.

En su rol de agente financiero de la Provincia de La Pampa, está comprometido en mantener nuestro liderazgo local en banca transaccional y adicionalmente, consolidar nuestra participación regional.

Sus valores persiguen la finalidad de actuar siempre con honestidad y ética cumpliendo con las leyes y normas que regulan la actividad a la cual se encuentra abocada; establecer y afianzar relaciones confiables y duraderas y simétricamente ventajosas a fin de consolidar la empresa y lograr su evolución

sustentable.

Es una Institución que actúa en el mercado financiero teniendo en mira el desarrollo continuo, el liderazgo de desempeño y la satisfacción de nuestros clientes.

### Transparencia Profesional

La entidad busca tener resultados positivos en forma honesta, justa, legal y transparente, en un contexto de actuación de leal y libre competencia.

A fin de propender a dicho logro, todos quienes integran la comunidad empresarial deben guardar absoluta lealtad al Banco de La Pampa S.E.M., actuando con rectitud y discreción, manteniendo una conducta intachable, auténtica y evitando cualquier situación en desmedro de los intereses de la comunidad empresarial.

La empresa cree en la importancia de evitar cualquier forma de discriminación, en particular la basada en motivos de raza, nacionalidad, sexo, orientación e identidad sexual, edad, discapacidad física, opiniones políticas, posturas filosóficas o convicciones religiosas.

El Banco promueve la equidad de género y propicia la igualdad de oportunidades para los colectivos de género en todas sus diversidades así como de trato en identidad de situaciones, con observancia del principio de igualdad de retribución ante las mismas tareas, establecido en el art. 14 bis de la Constitución Nacional; no obstante, cuando el tipo de tarea a realizar lo requiera, prevalecerá el principio del bien común en post de una mayor eficacia, valorando la aptitud, formación, experiencia, conocimiento, compromiso, actitud, productividad y proactividad en los empleados y empleadas.

Los empleados y empleadas deberán mostrar consideración y respeto para con los demás y abandonar cualquier actitud que pueda, objetivamente, reputarse ofensiva para terceros.

Los empleados deberán abstenerse de solicitar, recibir o aceptar cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o en especie, que guarde relación con la actividad ejercida por el destinatario dentro de la entidad y que no provenga del empleador o resulte expresamente autorizada por este.

Los empleados podrán desarrollar fuera del horario de trabajo actividades no remuneradas y de índole no financiera, ya sea en la esfera cultural, científica, docente, deportiva, benéfica, religiosa, o en obras sociales y otro tipo de voluntariado, siempre que dichas actividades no entorpezcan el cumplimiento de las obligaciones de los empleados con el Banco de La Pampa S.E.M.

En relación a los trabajos y actividades remuneradas, podrán ejercerlas siempre y cuando no entorpezcan el cumplimiento de sus obligaciones como dependientes ni generen ningún conflicto de intereses con la entidad, debiendo afirmar – por escrito – esta circunstancia a la Gerencia de Recursos Humanos.

Los dependientes deberán informar las deudas que registren con otras entidades bancarias y/o

financieras y muy especialmente cuando incurran en mora en el cumplimiento de las obligaciones de carácter patrimonial asumidas, como así también juicios de tal naturaleza que se le promovieren por dicha causa.

Los dependientes deben evitar cualquier situación que pudiera originar un conflicto de intereses, entendiendo por tal cualquier situación en que los mismos tengan intereses privados o personales capaces de influir en la imparcialidad y objetividad requeridas en el desempeño de sus funciones.

Por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse para los propios empleados, sus familiares, amigos, conocidos o terceros en general.

En forma enunciativa, se describen las siguientes situaciones con la consecuente prohibición para los dependientes en función de la pauta aquí analizada:

- I. Ningún integrante de la comunidad empresarial podrá tener intereses directos o indirectos con empresas, entidades o personas que realicen consultorías, asesoramiento o negocios con la entidad, cuando las decisiones y/o acciones de ese empleado puedan ser influenciadas por dichos intereses;
- II. Asimismo no podrá ocupar cargos o integrar el Directorio de empresa alguna, ni percibir comisión u honorarios, ni desempeñarse como asesor sin previo conocimiento del Directorio del Banco
- III. No podrá propiciar o alentar la participación de la empresa en negocios o transacciones con empresas en las que ellos o sus familiares tengan algún interés accionario o financiero relevante sin el previo conocimiento del Directorio del Banco.

### Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

El Banco de La Pampa define adherir a los más altos estándares que a cada momento existan respecto del control y lucha contra el Lavado de Activos, Blanqueo de Capitales provenientes de actividades ilícitas y Financiamiento del Terrorismo, cualquiera sea la denominación que adopten las diferentes normativas. Por consiguiente, se manifiesta en contra de toda conducta que tenga el propósito de brindar apoyo o propiciar estos delitos.

Las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de la Entidad, tienen carácter obligatorio para todos los funcionarios y empleados de la Entidad.

El comportamiento de los funcionarios y empleados de la Entidad se encuentra regulado bajo los siguientes lineamientos:

- Se encuentran obligados moral y legalmente a colaborar en la identificación y prevención de situaciones que faciliten el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

- Para el ejercicio de sus funciones tienen la obligación de conocer y cumplir las políticas y procedimientos vigentes, descriptas en el Manual de Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, con el fin de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- No revelarán hechos o actos de los cuales tengan conocimiento en el ejercicio de sus tareas, salvo las informaciones que obligatoriamente se tengan que preparar o emitir internamente para la propia Entidad o cuando lo solicite la UIF u otra autoridad regulatoria.
- Deben salvaguardar la información y/o documentación que en el desarrollo de sus tareas conozcan y manejen relacionada a la política de conozca a su cliente.
- Deben mantener absoluta reserva sobre el desarrollo de análisis, investigaciones o solicitud de información que realice la UIF u otras autoridades regulatorias, y abstenerse de informar a los clientes o terceras personas no autorizadas de estas actuaciones.
- No intervendrán en actos simulados que tiendan a ocultar o distorsionar la información o la realidad de los clientes, que puedan modificar el proceso de debida diligencia de los mismos.
- Deben comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de algún funcionario o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Entidad en el proceso de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. También podrán hacerlo directamente al Área de Prevención de Lavado de Activos.
- Antes de establecer relaciones de negocios con terceros, deberán gestionar adecuadas diligencias a fin de comprobar la información disponible sobre sus posibles contrapartes, con el objeto de discernir sobre su respetabilidad y la legitimidad de los capitales involucrados.
- Se abstendrán de proponer, autorizar o de cualquier modo, aún por omisión, propiciar operaciones o servicios a favor de clientes cuando con éstas puedan incumplir las normativas vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- La obligación de reserva respecto de todas las actuaciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, primará sobre el derecho del cliente a ser informado sobre las situaciones especiales que puedan afectar su cuenta. Por lo tanto, se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier modalidad al cliente sobre análisis de alertas de monitoreo, investigaciones o reportes de operaciones sospechosas que realice la Entidad.

El incumplimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo serán pasibles de sanciones, cuya graduación dependerá de la gravedad de la conducta desplegada por el empleado, los antecedentes del mismo, su reiteración y las circunstancias que rodearon al hecho, todo ello conforme lo dispuesto por el derecho laboral y el marco legal vigente relacionado con la materia.

### Confidencialidad

Los empleados deberán abstenerse de aconsejar e intervenir en relación con actos incorrectos o punibles que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros en prácticas contrarias al interés público o a los intereses de la comunidad empresarial, o soslayar la normativa vigente.

Los empleados deberán ser prudentes y extremadamente cuidadosos en el uso de la información recibida u obtenida durante el desarrollo de sus funciones y tareas en la entidad. En particular, evitarán el suministro, derivación y/o cualquier otro tipo de tratamiento de aquella información y de datos personales con fines ajenos a los de su prestación funcional o laboral; infringir esta prohibición se considera una falta de extrema gravedad.

En lo que atañe a la información obtenida, esta debe guardar estricta relación con las tareas y funciones que cada empleado tiene asignadas dentro de la entidad.

Los empleados no deberán permitir que otra persona ejerza su función o tarea en su nombre, ni facilitar que persona, miembro o no del Banco de La Pampa S.E.M., acceda sin causa real o efectiva en su función o prestación laboral, a los datos que aquel maneje en el desempeño de su labor, debiendo resguardar fehaciente y eficazmente la información que maneje al respecto. El empleado se ajustará en su desempeño laboral y funcional al secreto bancario con los alcances antes descriptos y a todo aquel que la observancia leal de tal deber imponga; resultará relevado de dicha obligación únicamente cuando la legislación expresamente lo indique o cuando deba imprescindiblemente para su defensa personal.

Observar en todos los niveles una actitud acorde con los intereses de la organización empresarial, salvaguardando la información confidencial y estratégica a la que hubiera tenido acceso en el ejercicio de sus funciones y/o labor.

Los empleados deberán abstenerse de conceder entrevistas o facilitar información de tipo extraoficial (es decir, toda aquella que no esté a disposición del público), por propia iniciativa o a requerimiento de los medios de comunicación, sin haber recibido autorización previa para ello; como principio, las informaciones de cualquier tipo de datos que le conste a la entidad por la actividad que desempeña, debe ser difundidas, tanto internamente como en la comunidad, por medio de los órganos y canales pertinentes para ello.

### Uso Adecuado de Infraestructura y Medios de la Entidad

Toda la infraestructura y los medios de la entidad de cualquier tipo, físicos, materiales, tecnológicos, de comunicación, etc., son puestos a disposición de los empleados para uso único exclusivo en las tareas encomendadas por la entidad, estando terminantemente prohibido un empleo que no guarde estricta, objetiva y probada relación con las funciones o labores encomendadas para la consecución de los objetivos de la entidad, no pudiendo emplearse para realizar comentarios o críticas respecto de las decisiones institucionales.

Todos los integrantes de la comunidad empresarial están obligados a respetar y velar por la conservación de dicha infraestructura, medios y elementos, y a impedir que los mismos sean utilizados indebidamente por otros dependientes o terceros.

La entidad, a través de la normativa y/o de los departamentos y/o funcionarios competentes, podrá disponer lo que resulte necesario para el cumplimiento efectivo y eficaz de las prohibiciones antes

mencionadas.

Todas las actividades realizadas en equipos tecnológicos de cualquier índole o función que pertenezcan o estén instalados dentro del ámbito del Banco están destinados al uso de la actividad del Banco de La Pampa S.E.M.; podrán ser monitoreados y revisados por el Departamento de Seguridad de la Institución sin que tales controles puedan reputarse violación al derecho de privacidad, siempre y cuando sean realizadas por personal idóneo, cuenten con autorización institucional, en el marco de políticas razonables para la consecución de los objetivos anteriormente enunciados.

Está terminantemente prohibido usar para fines ajenos a los cometidos institucionales, en beneficio personal o de terceros, las tecnologías, metodologías, conocimientos u otras informaciones que pertenezcan a la Institución, o que han sido desarrolladas u obtenidas por esta.

### Relaciones Institucionales

En su trato con los clientes y el público en general, los empleados deberán tener como pautas de conducta la disponibilidad, la eficacia, la corrección y la cortesía.

En la medida de lo posible, los empleados deben cerciorarse de que el público reciba la información solicitada en tanto y en cuanto esta sea pertinente y justificada de acuerdo con los ofrecimientos y tipos de negocios que están interesados en hacer los clientes; cuando medie una negativa a suministrarla, las razones que avalen esta medida se expondrán de forma clara y comprensible.

El compromiso con la satisfacción de los clientes se deberá reflejar en el respeto a sus derechos en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes, y en la búsqueda de soluciones que dentro de la operatoria prevista normativamente atiendan a sus intereses, siempre en concordancia con los objetivos generales y particulares fijados por la entidad, considerando su sustentabilidad y rentabilidad.

### Relaciones con Accionistas

Las relaciones con los accionistas se deberán basar en la comunicación exacta, transparente y oportuna de informaciones que les permitan acompañar las actividades y el desempeño de la Institución, así como en la búsqueda de resultados que produzcan impactos positivos en el valor de mercado de la Empresa.

Lo anteriormente señalado sin perjuicio de proteger las informaciones que aún no han sido divulgadas por los órganos o departamentos competentes para ello y por los canales pertinentes.

### Relaciones con Proveedores

La elección y contratación de proveedores siempre deberán estar fundamentadas en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la Empresa, debiendo ser conducidas por medio de procesos transparentes que garanticen la mejor relación costo / beneficio de la entidad.

Los mismos estándares de conducta se deberán aplicar en las relaciones con otras instituciones



financieras que le prestan servicios o de las cuales la entidad es cliente.

### Relaciones con Competidores

La competencia leal deberá ser el elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otros Bancos e instituciones del mercado financiero.

No se deberán hacer comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir a la divulgación de rumores sobre los mismos. Debe tratarse a las demás instituciones financieras con el mismo respeto con que la Empresa espera ser tratada. Se prohíbe terminantemente suministrar a la competencia cualquier tipo de información que pertenezca a la Institución.

### Relaciones con Inversores

Complementa al presente Código de Conducta Institucional, el CODIGO DE NORMAS DE CONDUCTA Y PROTECCIÓN AL INVERSOR y sus actualizaciones, que todas las personas sujetas a este Código están obligadas a conocer, en el marco de la actuación del Banco de La Pampa S.E.M. como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio (ALyC y AN PROPIO) según normativa de la Comisión Nacional de Valores.

### Autoridades de Gestión y de Referencia

El presente Código reconoce como autoridad de gestión y de referencia a la Gerencia de Recursos Humanos. Si la situación lo amerita en función de la relevancia del tema, la situación será resuelta con intervención de la Comisión de Administración Contabilidad y Personal.

### Aplicación

La aplicación del presente Código tendrá en cuenta la concreción de los objetivos y las premisas básicas que en él se establecen, debiendo la entidad y todos los integrantes de la comunidad empresarial adoptar conductas activas para internalizar su contenido y lograr su positiva y eficaz vigencia.

Las actividades que se aparten de los principios o conductas descriptas en el presente Código deberán ser puestas en conocimiento de las autoridades de gestión y referencia.

La aplicación del presente Código apunta a dotar de un contenido concreto a la gestión profesional de todos aquellos que representan en su desempeño funcional y laboral a la entidad, sin perjuicio de que quienes ocupen posiciones de autoridad deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los objetivos y premisas descriptos.

El fiel cumplimiento de las normas de conducta así como de las disposiciones relacionadas se reputa

condición imprescindible de permanencia en el Banco de La Pampa S.E.M.

En caso de duda, se tiene la obligación de obtener la consecuente clarificación de la conducta a adoptar conforme al mecanismo de consulta que se prevé toda vez que las líneas generales de este Código permiten evaluar gran parte de las situaciones pero no detallan, necesariamente, todas las situaciones que pueden surgir en la consecución de sus objetivos.

### Actualización o Modificación

El presente Código será actualizado y modificado toda vez que resulte necesario; toda sugerencia al respecto deberá ser suficientemente fundamentada y tratada en un plazo razonable por la autoridad de gestión y de referencia y notificadas las observaciones o temperamento asumido en relación a la propuesta, al autor de las mismas.

### Mecanismo de Consulta

Todos aquellos que estén comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Código podrán consultar por escrito a la autoridad de gestión y de referencia respecto de las distintas circunstancias que generen dudas razonables acerca de si, en esas concretas situaciones, existen conflictos de intereses o incompatibilidades con los objetivos de la entidad y su actividad específica.

La autoridad de gestión y de referencia deberá expedirse en un plazo razonable y eficaz en función de la consulta efectuada.

En la medida que el consultante haya ajustado su conducta al temperamento sugerido, no podrá entenderse que ha quedado incurso en violación del presente Código Institucional.

El deber de lealtad supone para todos los integrantes de la comunidad empresarial no sólo desempeñar las tareas que les hayan encomendado sus superiores y cumplir las instrucciones impartidas por estos últimos, sino también adoptar una actitud abierta, de colaboración, de ayuda, de asesoramiento y/o cualquier otra que positivamente pudiese contribuir al logro de los objetivos perseguidos fomentando una actitud de confianza y transparencia en todos los niveles de la Institución.

Estas bases son fundamentales para desarrollar un clima organizacional de mutuo respeto, en el cual la empresa cumpla con las obligaciones legales que le correspondan permitiendo a la vez el desarrollo y crecimiento de sus recursos humanos, dentro de un ambiente de trabajo saludable y seguro que posibilite lograr una mayor sinergia y eficiencia global.

Julio 2019 – Santa Rosa – La Pampa.